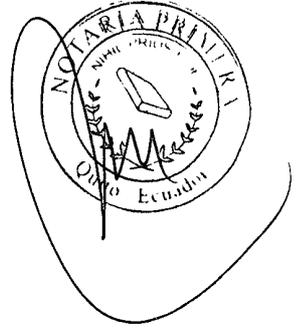


0000001

FC 116688

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P00650



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CARRERA & GUTIERREZ AGRÍCOLA CIA. LTDA.

OTORGADA POR

FERNANDO MAURICIO CARRERA GUTIÉRREZ E

IVÁN ALFONSO CARRERA GUTIÉRREZ

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

(DI 3 COPIAS)

PA



Escritura número P00650 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES CATORCE (14) DE ENERO** del dos mil trece, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los señores **FERNANDO MAURICIO CARRERA GUTIÉRREZ**, casado; y, **IVÁN ALFONSO CARRERA GUTIÉRREZ**, divorciado, ambos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Fernando Mauricio Carrera Gutiérrez casado con la señora Marianita Elizabeth Orován Villacís y, el señor Iván Alfonso Carrera Gutiérrez, divorciado, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios y personales derechos y convienen libre y voluntariamente en constituir una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes estipulaciones.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es CARRERA & GUTIÉRREZ AGRÍCOLA CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito seleccionado como domicilio principal de la compañía.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la realización y prestación de todas las actividades agrícolas con las demás afines a la misma y que sean permitidas por la ley.- Podrá también fabricar, procesar, embasar,

000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comprar, vender y distribuir toda clase de equipos, maquinaria e insumos utilizados en la actividad agrícola. Podrá realizar actividades conexas y afines tales como movimiento de tierras, mantenimiento a predios agrícolas, estudio de suelos, preparación de terrenos y administración de fincas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ARTÍCULO QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por

3

50% ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO

DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- El

Presidente podrá o no ser socio de la compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el

Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente de la compañía, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**TÍTULO CUARTO.-
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Los socios de la compañía realizan los aportes de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:

| Socio | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Participaciones | % |
|--|------------------|------------------|---------------------------|-------------|
| Ing. Fernando Mauricio Carrera Gutiérrez | \$200,00 | \$ 200,00 | 200 | 50% |
| Dr. Iván Alfonso Carrera Gutiérrez | \$200,00 | \$200,00 | 200 | 50% |
| TOTAL | \$ 400,00 | \$ 400,00 | 400 | 100% |

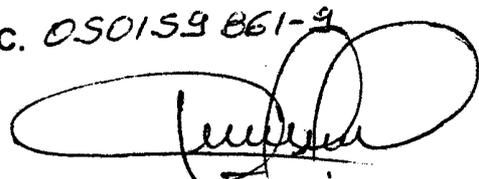
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo, y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente al señor Julio

Fernando Carrera Baquero y como Gerente General de la misma al señor Fernando Mauricio Carrera Gutiérrez respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Iván Alfonso Carrera Gutiérrez para ~~que~~ a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos noventa (Nº 6.790) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. FERNANDO MAURICIO CARRERA GUTIÉRREZ.

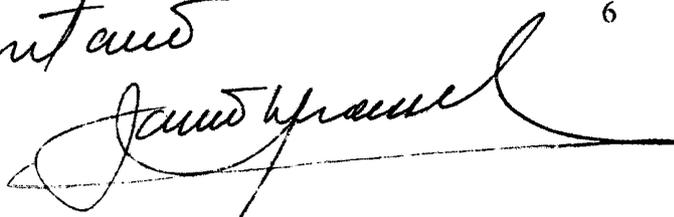
C.C. 050159861-9


SR. IVÁN ALFONSO CARRERA GUTIÉRREZ.

C.C. 050154860-1

del

minuto


6

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA **050159861-9**

APellidos y Nombres: **CARRERA GUTIERREZ FERNANDO MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

GOBIERNO AUTÓNOMO: **BENALCAZAR**

PARROQUIA: **PARROQUIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1968-11-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

CONYUGES: **MARIANITA E OROVAN VILLACIS**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARRERA JULIO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUTIERREZ CLAUDIA CARLOTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-25**

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0018 **0501598619**
NÚMERO CÉDULA

CARRERA GUTIERREZ FERNANDO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

N

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que he visto que ANTECEDE esta confesión con su cónyuge, que me ha presentado en...

En... de... de...

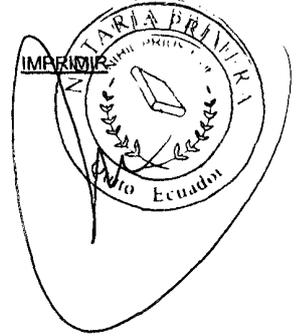
[Firma]

Dr. Jaime Machado Cavallero

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEJIA BASANTES JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2013 12:27:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARRERA & GUTIERREZ AGRICOLA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

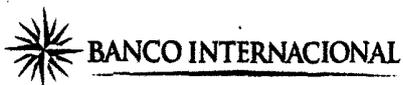
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05/01/2013



A

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80109902 abierta el 13 de junio de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CARRERA & GUTIERREZ AGRICOLA CITA. LTDA. la cantidad de \$400,00 (CUATRO CIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>CARRERA GUTIERREZ FERNANDO MAURICIO</u> | <u>\$200.00</u> |
| <u>CARRERA GUTIERREZ IVAN ALFONSO</u> | <u>\$200.00</u> |
| _____ | <u>\$400.00</u> |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 13 de junio de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]

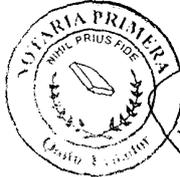
Firma Autorizada

0000006

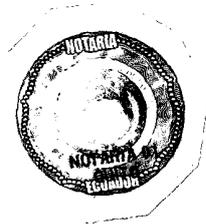
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



gó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA CARRERA & GUTIERREZ AGRÍCOLA CIA. LTDA., otorgada por FERNANDO MAURICIO CARRERA GUTIÉRREZ E IVÁN ALFONSO CARRERA GUTIÉRREZ, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a catorce de enero del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.000423, dictada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, el veinticuatro de enero del dos mil trece, se aprueba la Constitución de CARRERA & GUTIERREZ AGRICOLA CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el catorce de enero del dos mil trece.- Quito, a treinta de enero del dos mil trece.- **PA.-**



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Número 1 del Cantón Quito

0000008

Registro Mercantil de Quito



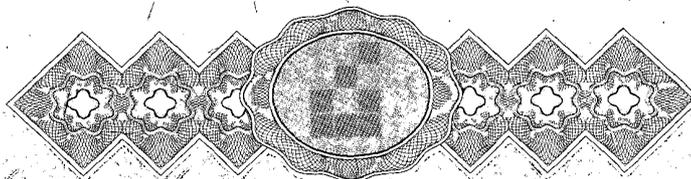
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 24 de enero del 2.013, bajo el número **495** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CARRERA & GUTIÉRREZ AGRÍCOLA CIA.LTDA."**, otorgada el 14 de enero del 2.013, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **275**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4609**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. *[Signature]*



Nº 0005882



0000009
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07919

Quito,

14 MAR 2013

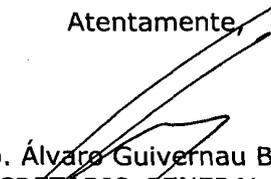
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARRERA & GUTIERREZ AGRICOLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO